



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE CREDITOS Y SERVICIOS
CRECER "COOCREER".
EJECUTADO: MIRIAN ESTER DIAZ BARRIOS
RADICADO: 20001-31-03-005-2022-00134-00

Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Seria del caso continuar con el trámite procesal correspondiente sino fuera porque al revisar las diligencias de notificación de la demandada se observa que la misma no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 08 de la ley 2213 de 2022, toda vez que no se acompañó al expediente las constancias y evidencias que acrediten cómo obtuvo el correo electrónico de la ejecutada miriamdiazbarrio@gmail.com y las constancias de ello.

Asimismo, revisado el mensaje de datos a través del cual realiza la notificación electrónica no se advierte que le informe a la demandada la naturaleza del proceso iniciado en su contra, así como que la que la notificación se considerará surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, y mucho menos se avizora que el mensaje de enteramiento del proceso remitidos al demandado se encuentre soportado con el respectivo "acuse de recibo" generado por el iniciador del mensaje o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por lo que se requiere a la parte demandante para que se sirva remitir nuevamente la notificación electrónica a la demandada, conforme a los argumentos antes señalados, a fin de que se proceda con lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:
Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7495698479cd117f10c21b26af2949e2a050cd5e74c6ca64ab5ee0e332e7a027

Documento generado en 08/02/2023 04:00:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>